

BIBLIOTHÈQUE D'
HUMANISME
ET
RENAISSANCE

TRAVAUX ET DOCUMENTS

TOME LXXVIII



LIBRAIRIE DROZ S.A.

GENÈVE

2016

© Copyright 2016 by Librairie Droz S.A., 11, rue Massot, Genève.

Ce fichier électronique est un tiré à part. Il ne peut en aucun cas être modifié.

L'(Les) auteur(s) de ce document a/ont l'autorisation d'en diffuser vingt-cinq exemplaires dans le cadre d'une utilisation personnelle ou à destination exclusive des membres (étudiants et chercheurs) de leur institution.

Il n'est pas permis de mettre ce PDF à disposition sur Internet, de le vendre ou de le diffuser sans autorisation écrite de l'éditeur.

Merci de contacter droz@droz.org <http://www.droz.org>

BIBLIOTHÈQUE D'
HUMANISME
ET
RENAISSANCE

TRAVAUX ET DOCUMENTS

TOME LXXVIII



LIBRAIRIE DROZ S.A.

GENÈVE

2016

de Pierre de L'Estoile ne constitue donc pas un reflet fidèle des imprimés circulant à Paris pendant la Ligue, mais bien plutôt une collection personnelle, à la fois écrite et imagée, scrutant «l'opacité du monde dont il est le témoin» (p. XIII) et organisant le «déchiffrement des événements» (p. XXIII) grâce à un complexe «montage textuel» structurant une «marqueterie iconique» (p. XIII). Finalement, plus que l'expression des stratégies d'endoctrinement, l'ouvrage de Pierre de L'Estoile montre d'une part la mise en place d'une opposition ligueuse contre les rois Henri III et Henri IV, la concurrence de propagandes opposées et la victoire politique et symbolique du camp royal; et d'autre part l'originalité des procédés de recueil, d'agencement et de mise en perspective de ces documents récoltés.

Tours.

Paul-Alexis MELLET

Rafael RAMIS BARCELÓ: *Petrus Ramus y el Derecho* (Dykinson, 2015, 250 páginas)

Laura ADRIÁN LARA: *Dialéctica y calvinismo* (CEPC, 2015, 339 páginas)

Petrus Ramus o Pierre de la Ramée (1515-1572) es un autor poco conocido en España y que, sin embargo, acaba de ser objeto de dos interesantes monografías, ambas a cargo de dos jóvenes profesores españoles: Rafael Ramis Barceló, profesor de Derecho de la Universidad de las Islas Baleares, y Laura Adrián Lara, profesora de Ciencia Política en la Universidad Complutense de Madrid. Ambos señalan que la mayor aportación del humanista francés ha de buscarse en su contribución a la *dialéctica*, si bien sus análisis han elegido caminos diferentes para mostrar las novedades que aporta su metodología. Ramis Barceló en su libro, *Petrus Ramus y el Derecho* (Dykinson, 2015, 250 páginas) propone vincularla al humanismo jurídico, mientras que en *Dialéctica y calvinismo* (CEPC, 2015, 339 páginas), Adrián Lara ahonda en su vinculación con la política.

Efectivamente, no es habitual encontrarse con una obra que se encare con la repercusión jurídica del humanista francés, pues la historiografía, como señala Ramis, ha solido negar su vinculación con el derecho y, cuando la han aceptado, han seguido equivocados derroteros aristotélicos, influencia de la lectura de uno de sus primeros comentaristas, Thomasius. Asimismo, el autor se separa diametralmente de las tesis de Harold Berman, en cuanto éste hace depender la dialéctica legal del XVI exclusivamente de Melancthon, sin tener en cuenta la aportación de Ramus (p. 216). Tampoco parece acertado ligar a Ramus, sin más, al calvinismo, a pesar de que, en ocasiones existe cierto aire de familia (aunque no influencia directa), como ocurre en el caso del calvinista arminiano Hugo Grocio, en su *De iure belle ac pacis* (p. 205 y ss). Por lo tanto, la vinculación entre ramismo y Reforma no es simple, pues muchos luteranos eran ramistas y algunos calvinistas no lo fueron en absoluto. Ramis hace un recorrido amplio por algunos juristas protestantes para mostrar la complejidad

de esta asimilación, pues muchos no presentan los aspectos esenciales de la dialéctica ramista, si bien comparten ciertos rasgos metodológicos elementales. Es por ello que, en vez de ramistas, habría que denominarlos «juristas dialécticos», según el autor (p. 94). El ramismo jurídico se fraguó a partir de 1560, con la transformación de la enseñanza de las artes, con la desaparición entre teoría y práctica, o entre artes liberales y saberes superiores que, en el caso del derecho, adquirió características concretas: método, tres leyes y adscripción de ideas reformadoras.

Por tanto, los pilares que, según Ramis, definen el ramismo son tres y vienen definidos de la siguiente forma. En primer lugar, la incorporación del método dialéctico, consistente en la unidad de lógica y dialéctica, lo que supone un método único, común a todas las disciplinas, su contribución más relevante, según el autor (p. 59). En segundo lugar, este método se articulaba en torno a tres leyes fundamentales:

La primera era la *Lex veritatis* o *de omni*, que obligaba a obedecer exclusivamente aquellas proposiciones necesarias para la comprensión del conjunto. Se trataba de un concepto de carácter holístico. La segunda de las leyes era la *Lex iustitiae* o *per se*. Su finalidad era velar por la coherencia entre las proposiciones. Así, por ejemplo, en un tratado de derecho, sólo tenían que aparecer proposiciones o cuestiones de carácter jurídico. En cuanto a la tercera, era la *Lex sapientiae* o *de universalis*, y preceptuaba que en la metodología dialéctica se tenía que proceder de lo más general a lo más particular. (p. 58)

En tercer y último lugar, la voluntad de renovar la dialéctica, siguiendo metodología matemática, como muestra la referencia constante a la geometría de Euclides. A diferencia de Aristóteles, que pretendía ofrecer un método diferente en función de la disciplina a la que se aplicara, Ramus pretendía articular un único método general para todas las ciencias, tal vez, inspirado por Ramón Llull y su sistema único (*Arte*). No obstante, siempre se consideró un renovador de Aristóteles, no su adversario (p. 71). A pesar de ello, su éxito, a decir de Ramis, no dependió únicamente de su articulación teórica, sino del impulso que su conversión al calvinismo otorgó a sus ideas, no solo en cuestiones relativas a la religión, sino en asuntos jurídicos (61).

Efectivamente, otorgar al calvinismo de una alternativa al Derecho canónico, no fue una aportación menor. No olvidemos que la Iglesia católica había creado sus propias normas jurídicas a imagen y semejanza del Código de Justiniano y que, si bien los reformadores no desestimaron la totalidad del *Codex iuri canonici* (quedan muestras abundantes de la incorporación del *Decreto de Graciano* en la obra de Calvino), la propuesta de un nuevo modelo – esta vez ciceroniano y apoyado en las *XII Tablas* –, no podía dejar de ser bienvenido entre sus correligionarios. Ramus, de hecho, nunca fue antiromanista sino un opositor del derecho de Justiniano y de la tradición bartolista. Y ello no tanto en virtud de razones políticas (la defensa de un derecho consuetudinario propiamente francés vs derecho foráneo), sino por cuestiones metodológicas: las normas justinianas eran oscuras y confusas, a diferencia de aquellas que seguían un método matemático, claro y distinto (p. 128).

Por lo tanto, como señala Ramis, para poder articular una corriente ramista en el ámbito jurídico, los autores deben cumplir con los tres elementos señalados: asunción del método único o general, aplicación de las tres leyes, y vinculación estrecha a la renovación o reforma. Según esto, el autor propone una clasificación entre ramistas, semiramistas, filoramistas (mezcla de Ramus, Aristóteles, Melancton o Lull) y postramistas que desarrolla y ejemplifica en detalle, contextualizando el análisis según la zona geográfica en la que desarrollaron su obra los juristas mencionados: Sacro Imperio, Ginebra, Francia, Escocia, Inglaterra. Imposible dar cuenta en una reseña de la enorme erudición desplegada a lo largo del libro, no hay jurista que no aparezca convenientemente clasificado y comentado por el autor que, de ese modo, ofrece al lector la posibilidad no solo de acercarse al ramismo, sino de adentrarse en la compleja historia del derecho europeo – particularmente interesantes las páginas dedicadas a Hotman (p. 113 y ss), Bodin (p. 140 y ss), Althusius (p. 163 y ss) o Grocio (p. 206 y ss). Un trabajo encomiable.

Si Ramis presenta al Ramus jurista, separado del político, en honor de la independencia de ambas disciplinas (p. 112), por su parte, Laura Adrián Lara nos acercará al Ramus teórico político¹:

El empoderamiento calvinista de la dialéctica, sin embargo, no se hará desde un punto de vista conservador sino claramente movilizador y revolucionario. La dialéctica, tras desligarse de la retórica y de las servidumbres escolásticas, servirá para fundar y apoyar una ideología emancipadora y desde su óptima muy democrática. (p. 90)

Tras un detallado análisis de las bases eclesiológicas del calvinismo, concretamente, la disputa entre congregacionalistas y presbiterianos sobre la organización y dirección de la comunidad cristiana (cap.2), Adrián presenta las ideas claves de la retórica de Agricola, como contrapunto de la propuesta de Ramus. Para el político romano lo esencial era la eficacia del discurso, que debe dirigirse, ante todo, a convencer a nuestro interlocutor. La verdad o falsedad de las premisas no es, pues, tan importante como la elección y adecuación de un estilo concreto, que depende del contexto y las circunstancias. Y, con ese objetivo en mente, la manipulación de los afectos pasa a un primer plano, una argucia técnica (imitación) que convierte al orador en un actor cuya finalidad es convencer a su público (cap.3). La alternativa de Ramus será la de proponer un nuevo método dialéctico que, según Adrián, sirva no solo como método lógico sino de gobierno, en una interpretación en la que el orador se termina equiparando al conductor del pueblo, según un modelo inspirado en Cicerón.

¹ Queda perfectamente reflejado en el título del libro, que el trabajo de Adrián Lara se ocupa de un amplio espectro de obras calvinistas, no únicamente de Ramus. En su libro se hace un recorrido por la obra de Calvino, la discusión entre Beza y Morély sobre la forma de gobierno eclesial, la política eclesiológica en Escocia o el puritanismo americano, entre otros. Debido a su interés y complejidad, no podemos dar cuenta en esta breve reseña del análisis que hace del la obra del reformador (cap. 7) que, por sí mismo, sería motivo de una reseña aparte.

Ramus lo bautizará como *método prudencial*, cuya finalidad principal es didáctica. De ahí que la verdad vuelva a ocupar el primer plano del discurso y de la vida moral (p. 102). Y para hacer presente esta verdad, nada más apropiado que la luz natural de la razón:

[C]onsideremos entonces cuanto se extiende el uso de la razón, y si hay algún lugar del discurso en el que no haya razón: ciertamente no encontraremos ninguno. Cualquier cosa que digamos está producida por un razonamiento, sea correcto, falso, prudente o estúpido. Sea un poema, una carta, un discurso, una discusión, o una conversación, no hay diferencia, en todos ellos hay razonamiento (Ramus, citado en p. 104)

Si la razón es universal, en esos mismos términos será definido el método que depende de esta razón que, según Ramus, ha sido impresa por Dios en todos los hombres. Una facultad innata que se puede ejercitar según un programa concreto, un procedimiento que permite, en última instancia, que el individuo se desligue de las instituciones o de tutores y desarrolle su autonomía política y moral (p. 129). Y, en este punto, la conciencia es la instancia desde la cual se juzga el mundo. Se trata, según Adrián, de una tesis compartida por todos los calvinistas pero que el puritanismo acentúa con una privatización del *foro interno* que no estaba presente en las obras de Calvino. La conciencia permitiría la aparición de la autonomía puesto que ella sustenta toda decisión moral, al ser el medio privilegiado por el que Dios se comunica con sus criaturas: todo lo que no tenga un origen directo en Dios, está por debajo de la conciencia de cada individuo (p. 254).

Al ser el juicio moral una decisión que supone la relación entre Dios y el sujeto, por mediación de la conciencia (un proceso que prescinde del contexto), Adrián Lara mantiene que la moral en su sentido primigenio es, ante todo, *gobierno de uno mismo* o, dicho de otro modo, autogobierno. Un autogobierno interno que se exterioriza a través del control del uso de la palabra, esto es, la autocensura de lo que resulta adecuado de ser expresado en público y que sería base fundamental de la convivencia social. Estas bases morales de la articulación social suponen, según la autora, uno de los elementos más importantes que nos ha legado la tradición calvinista. Si suponemos, como hace Adrián, que el autogobierno es uno de los pilares fundamentales de la democracia, entenderemos la importancia de que la teoría política contemporánea deba volverse hacia la ética y a sus fundamentos religiosos:

En realidad lo que está en juego es la centralidad de la voluntad en el gobierno de cada uno. Habida cuenta de las compulsiones que a menudo ensombrecen nuestra vida en común, parece que ésta es una tarea que no puede eludir la teoría política de la democracia. Una democracia «pacífica, trabajadora, cotidiana» que recale fuera y también, sobre todo, dentro de los ciudadanos. No como un implante piadoso cargado de autoritarismo, sino como un objeto benigno que desde dentro afloje las bridas del pensamiento, y en el día a día nos acompañe, apacigüe y nos vincule a nuestros vecinos (p. 295).

La reivindicación de una articulación jurídica que siga el modelo matemático y abandone los compendios de Justiniano; la articulación de un

método universal para todas las ciencias; la aplicación de dicho método a la política y a la eclesiología, en función de una razón universal; la conciencia como eje de la decisión moral; el foro interno como pilar desde el que se expresa la conciencia y el autogobierno, pilares de una política ética... Son solo algunas de las ideas que ambos autores se han esforzado por ilustrar en detalle en sendos libros que pueden conjugarse con facilidad, a través de la figura de Ramus. Esperemos que ambas monografías sirvan para animar el debate sobre una tradición tan rica, compleja y poco conocida en nuestro contexto intelectual español, como es la calvinista.

Madrid.

Marta GARCÍA-ALONSO

NOUS AVONS ÉGALEMENT REÇU

- Daniel GUTIÉRREZ PEDREIRO, *Reconstrucción del Olvido*, Mexico, Beda, 2015, 56 p.
- Anne-Marie CHENY, *Une Bibliothèque byzantine. Nicolas-Claude Fabri de Peiresc et la fabrique du savoir*, (Epoques), Ceyzérieu, Champ Vallon, 2015, 281 p.
- Eva RIVELINE, *Tempêtes en mer. Permanence et évolution d'un topos littéraire (XVI^e-XVIII^e siècle)*, (Géographies du monde), Paris, Classiques Garnier, 2015, 535 p.
- Stéphan GEONGET (dir.), *Bourges à la Renaissance. Hommes de lettres, hommes de lois*, (Circare), Paris, Klincksieck, 2011, 523 p.
- John NASSICHUK (textes rassemblés par), *Vérité et fiction dans les entrées solennelles à la Renaissance et à l'Age classique*, (Les collections de la République des Lettres), PUL, Laval, 311 p.
- Pierre-Jean SOURIAU, *Une Guerre civile. Affrontements religieux et militaires dans le midi toulousain (1592-1596)*, (Epoques), Seyssel, Champ Vallon, 2008, 446 p.
- Jean-Michel RIBERA, *Diplomatie et espionnage. Les Ambassadeurs du roi de France auprès de Philippe II, du traité du Cateau-Cambrésis (1559) à la mort de Henri III (1589)*, (Bibliothèque littéraire de la Renaissance), Champion, Paris, 2007, 733 p.
- Chantal REYDELLET, Monique CHAUVIN-LECHAPTOIS et Julien BACHELIER (éds.), *Cartulaire de Saint-Melaine de Rennes sivi de 51 chartes originales*, (Sources médiévales de l'histoire de Bretagne), PUR, Rennes, 2015, 541 p.
- Sergius KODERA, *Disreputable Bodies: Magic, Medicine and Gender in Renaissance Natural Philosophy*, (Essays and Studies), Centre for Reformation and Renaissance Studies, Toronto, 2010, 320 p.
- Marco CAVARZERE, *La Prassi della censura nell'Italia del seicento. Tra repressione e mediazione*, (Tem e testi), Edizioni di storia e letteratura, Roma, 2011, 263 p.
- Sister Giustina NICCOLINI, *The Chronicle of Le Murate*, edited and translated by Sandra Weddle, (The Other Voice in Early Modern Europe), Centre for Reformation and Renaissance Studies, Toronto, 2011, 361 p.
- Agostino NIFO, *De Pulchro et amore II. De Amore liber (Du Beau et de l'amour II. Le Livre de l'amour)*, édition critique, traduction, présentation et notes par Laurence Boulègue, (Les classiques de l'Humanisme), Les Belles Lettres, Paris, 2011, 227 p.
- Jean-Antoine DE BAÏF, *Œuvres complètes II. Euvres en rime. Deuxième partie, Les Amours*, vol. 1 (introduction et textes), édition critique avec introductions, variantes et notes sous la direction de Jean Vignes, avec la collaboration de Véronique Denizot, André Gendre et Pierre Bonniwet, (Textes littéraires de la Renaissance), Champion, Paris, 2010, 594 p.